

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOMM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024

Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024**, dirigido a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por medio del cual con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del cual se le solicitó, remitieran el formato CAL-CABI, correspondiente al calendario de sesiones de cabildo abierto del 2024.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024.

Asunto: REQUERIMIENTO de calendarización de los mecanismos de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024, en términos de lo establecido en los numerales 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana.

Temixco, Morelos a 08 de enero de 2024.

C. JUANA OCAMPO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que este Organismo Público Sectoral Local, autoridad en materia de mecanismos de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que regula su actuación, tal como puede advertirse a continuación:

I. En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, esencialmente establece:

"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

(...)

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

(...)"

II. Posteriormente, en el artículo 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:

"(...)

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

(...)

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de los



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.

[...]

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

[...]

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

I. El Instituto;

II. El Tribunal Estatal Electoral;

III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;

IV. Los Ayuntamientos; y

V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia."

[...]

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables

[...]

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

II. Los Ayuntamientos;

III. El Instituto;

IV. El Tribunal Estatal Electoral; y

V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo

Página 2 de 6

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024,
del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho
calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto
y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los
asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y
seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una
colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de
una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que
cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de
información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de
los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y
costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos
sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir
las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las
Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los
espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas
ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y
costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán
el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá
el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de
garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de
éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de
las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así
como de sus modificaciones.

(...)"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral
Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la
entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el
calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana
denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en
su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEMIXCO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL
LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA
CIUDADANA" a ser desarrolladas en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10
DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del
presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al
correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Teléfono: 777 312 42 00 Dirección: Calle Zapotlán 3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Numero 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente, los formatos CAL-CABI (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



Dirección de
Coordinación Regional, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-CABI

Tal como lo indica el calendario, debe

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para cada sesión de cabildo abierto, debe ser llenados en el formato CAL-CABI, el cual debe ser llenado en sesión de cabildo abierto.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que

3. lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El calendario de cabildos abiertos debe ser calendarizado en el formato CAL-CABI, el cual debe ser llenado en sesión de cabildo abierto.

4. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Implementaria del artículo 23 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.
Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Calendario de cabildos	Calendario de cabildos
enero			
febrero			
marzo			
abril			
mayo			
junio			
julio			
agosto			
septiembre			
octubre			
noviembre			
diciembre			

Firma y sello de la o el representante

El presente documento es una copia del original, el cual se encuentra en el expediente correspondiente.

Ofício: IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024

Calendario de asamblea ciudadana

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



Capacitación Rectores, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CN-MAA

CANDIDO ANIL DE ALONSO CUBA2412

El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Formado del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año del Ayuntamiento de Madrid.

Los datos para cada caso en formato forzosamente son:

1. Mes/año de origen/localidad y domicilio donde será llevado a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleva los asuntos de participación ciudadana [varía dependiendo del Municipio].

4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada uno de los Ayudantías del Municipio.

[illegible]

... dal responsabile del divo di partecipazione Cicerone...

... e per la sua partecipazione alla Commissione Europea del SIVAC

[illegible]

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y

Página 5 de 6

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: <http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>, en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENCIÓN

M. EN D. RAMSUS GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- Sr. Francisco León y Vilas Rivero Director General del Instituto del Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Atento fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Atento fin.
- MRA, Abigail Montes Leyva, Directora Asesora de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Atento fin.
- Archivo/Ministerio.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	L
Sebastián	Lic. By González Toledo	

Página 6 de 6

8. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

7. **CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Temixco, Morelos**, para remitir la calendarización correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados Asamblea Ciudadana y Cabildo Abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024**.

8. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015-16/2024.** Con fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-16/2024**, dirigido a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos por el cual en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024**; se le solicitó por segunda ocasión la remisión del calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 02:05 p. m.
Para: 'Oficinapresidencia.temixco@gmail.com'
CC: 'ideformmcomunicacion@gmail.com'; 'ideformmdirecciongeneral@gmail.com';
'juridico@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024 de CABILDO ABIERTO
Datos adjuntos: Formato de Cabildo.docx IMPEPAC-SE-MGCP-1015_16.pdf

CC: 'ideformmcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguilar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx';
'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx';
'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

**C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TEMIXCO, MORELOS.
PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

[...]

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 08 de enero de 2024, fue recepcionado en el área de Presidencia de las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024, a través del cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de Cabildo Abierto, sin embargo, hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Electoral, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización solicitada.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitar nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, **EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son:
Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

- En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del
3. Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
 4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
 5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAI-GAM

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificación al calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al IMPEPAC

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se

reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- ... Dr. Francisco León Y Vélaz Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
 - ... Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Alíase fn.
 - ... Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. Alíase fn.
 - ... Mtra. Abigail Morales Layra, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Alíase fn.
 - ... Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Josuan Hilar López Hernández	

10. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1639-15/2024.** Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, vía correo electrónico, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-15/2024**, dirigido a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por medio del cual en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-16/2024**, se le **solicitó atentamente por tercera ocasión**, remitiera el calendario de sesiones de cabildo abierto 2024. _____

Página 14 de 49

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 08:51 p. m.
Para: TEMIXCO
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: IMPEPAC-SE-MGCP-1625-14 IMPEPAC-SE-MGCP-1639-15
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-1625-14.pdf; 1639_20240326155641_15.pdf

NOTA. SE ADJUNTAN AMBOS OFICIOS.

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEAS CIUDADANAS".

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 1639-15/2024
Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

**C. JUANA OCAMPO DOMINGUEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, agradeciendo la información remitida a este Instituto, mediante oficio DACy8G/596/24 con fecha de recepción del 01 de febrero del presente, a través del cual remite el Calendario de Asambleas Ciudadanas lo cual fue requerido mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-16 /2024:

Me permito precisar lo siguiente, del análisis de la información remitida se observa que si bien se integran los calendarios de Asambleas Ciudadanas de las comunidades de Temixco, se advierte que en cuanto a la ayudantía del poblado de Tetitama no se incluyó, la fecha correspondiente a las asambleas para el tercer y cuarto trimestre del año; por lo cual tengo a bien solicitarle su valioso apoyo a efecto de que en un plazo no mayor de 7 días hábiles, remita a este Instituto los calendarios faltantes en el formato CAL-ASAM debidamente requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.

No omitiendo señalar que el Artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana establece:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y

social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)

1. Por su parte, el artículo 126 párrafo segunda del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CÁL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Dr. Francisco León Yáñez, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para su conocimiento.
- Archivo/Minutado.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Botado	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024. Con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitido el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024**, dirigido al Lic. Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, por medio del cual en atención al Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; se solicitó su apoyo a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada, entre ellos el ayuntamiento de Temixco, Morelos.

12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Temixco, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-14/2024.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3190-6/2024. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3190-6/2024**, dirigido a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; por el cual se le informó que en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-16/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-14/2024**, se solicitó de manera atenta por cuarta ocasión, remitir la información solicitada en los oficios de referencia, esto es el formato CAL-CABI correspondiente al calendario de las sesiones de cabildo abierto del 2024.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2024 11:44 p. m.
Para: TEMIXCO
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3190-6.pdf; CAL-CABIDOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3190-6/2024

C. JUANA OCAMPO DOMINGUEZ

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO,
MORELOS.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-20/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-16/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1625-14/2024 de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Que hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización del mecanismo ya referido.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Tal como lo indica el calendario, debe

1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

Los datos para llenar el formato son:

2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

Activar Windows
Ve a Configuración

- En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que
3. lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

- El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
- 4.

- El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.
- 5.

Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Constitución Política del y Soberano de Morelos, y el IMPEPAC/CEE/146/2019, el Consejo Estatal Electoral IMPEPAC, mediante el cual modifica, y adiciona el que regula los

procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Microsillo de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ed. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Activar Windows
Ve a Configuración pa

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
Sr. Proceso León Y Vázquez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal Para su conocimiento.
Archivado.

Recibido y acordado:	Dr. Carlos Ortega Olvera	
Elaboró:	Lic. Ignacio Alberto Chacón Cortés	

14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Temixco, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3190-6/2024.

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se determinó requerir al Ayuntamiento de Temixco, para que, en cumplimiento a lo establecido en párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI**.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Temixco, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba, **REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS**, por conducto de su **PRESIDENTA MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

TERCERO. Se aprueba **OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se aprueba **APERCIBIR AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL**, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al **Gobierno del Estado y al Congreso Local**, ambos del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

17. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Con fecha diez y siete de julio de dos mil veinticuatro, se hizo la notificación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/410/2024** a la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de **Temixco, Morelos**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente.

18. RECEPCIÓN DE CALENDARIO. En fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió en la oficialía de partes de este órgano comicial, el oficio SA/DC/361/2024 signado por el C. Carlos Francisco Caltenco Serrano, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mediante el cual remitió formato CAL-CABI, consistente en la calendarización de los Cabildos Abiertos, así como copias certificadas del acta de Cabildo de la Centésima Trigésima Segunda sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha diez y ocho de julio de dos mil veinticuatro correspondientes al Ayuntamiento de Temixco, Morelos.



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO		
Departamento:	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
Oficio No.:	SA/DC	361	2024
Archivo:	Minutario		

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Temixco, Mor., julio 26 de 2024.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

007951

AT'N. M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.



Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, notifico a usted el calendario de sesiones de Cabildo Abierto que se llevarán a cabo por parte del Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, durante el año 2024, en la hora, días y lugares que se indican en el formato CAL-CABI, que se adjunta.

No omito, mencionarle que el calendario de mérito, fue aprobado por los Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, mediante la Centésima Trigésima Segunda sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 18 julio del año 2024, anexo copia certificada de la citada acta de Cabildo.

Así mismo, solicito se tenga por cumplimentado, el requerimiento contenido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral de fecha 26 de junio de 2024 y consecuentemente, por ello, se deje sin efectos, el apercibimiento decretado en el resolutive Cuarto del citado acuerdo.

Al pendiente de cualquier duda o aclaración sobre el particular, hago propicia, la ocasión para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

C.C.P. - Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Temixco, Morelos, Para su conocimiento.
L. EL JESÚS CASTRO LÓPEZ, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica y Administrativa de Presidencia del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Expediente:
C/CS/2024

Ayuntamiento de Temixco Administración 2022-2024
Av. Emiliano Zapata No. 16 C.P. 62580, Temixco, Morelos Tel. 777 362 1830

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Dirección de
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año: 2024 del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Temixco, Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
AGOSTO	19	Colonia Solidaridad, Municipio de Temixco, Morelos.	Glorieta, ubicada entre las calles 05 de mayo y Juan Carlos Jarquín, colonia Solidaridad, Municipio de Temixco, Morelos.
SEPTIEMBRE	17	Colonia Azteca, Municipio de Temixco, Morelos.	Ayudantía Municipal, sita en Avenida Marcelino García Barragán, sin número de la colonia Azteca, Municipio de Temixco, Morelos.
OCTUBRE	14	Colonia Centro, Municipio de Temixco, Morelos.	Explanada del Palacio Municipal, ubicada en Avenida Emiliano Zapata, número 16, colonia Centro, Municipio de Temixco, Morelos.
NOVIEMBRE	18	Colonia Alta Palmira, Municipio de Temixco, Morelos.	Oficina de la casa Ejidal, sita en la calle José María Morelos y Pavón, sin número de la Colonia Alta Palmira, Municipio de Temixco, Morelos.
DICIEMBRE	16	Colonia Lomas del Carril, Municipio de Temixco, Morelos.	Ayudantía Municipal, ubicada en Calzada de Guadalupe, sin número de la colonia Lomas del Carril, Municipio de Temixco, Morelos.

Nota: Todas las sesiones de Cabildo Abierto, se celebrarán de 12:00 a 15:00 horas.

SECRETARÍA

del Ayuntamiento Constitucional

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al instituto

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO 2022 - 2024

COPIA CERTIFICADA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LUGAR Y FECHA. EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNIERON, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA, CON DOMICILIO, EN CAMINO DE SACA S/N, CAMPO EL RAYO, DE TEMIXCO, MORELOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO, LA SESIÓN A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS.

**PASE DE LISTA Y
DECLARACIÓN
DEL QUÓRUM
LEGAL.**

PRESIDIÓ LA SESIÓN, LA C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, FUNGIENDO COMO SECRETARIO, EL C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO, ACTO SEGUIDO, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, DANDO CUENTA CON LA PRESENCIA DE LA C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y DEL C. ANDRÉS DUQUE TINOCO, SÍNDICO MUNICIPAL Y DE LOS REGIDORES, CC. JOSEFINA MARTÍNEZ IBARRA, RODOLFO TORREJÓN CASTAÑEDA, LIC. PATRICIA TOLEDO NAVARRO, EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA, ALEXIS NOÉ GARCÍA PEÑA, ALEJANDRO FLORES SÁNCHEZ Y VERÓNICA JERÓNIMO MORAN. SIENDO UN TOTAL DE NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EXISTIENDO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y POR VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

ORDEN DEL DÍA.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. 3.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA SEDE OFICIAL Y EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL FORMATO QUE SE UTILIZARÁ PARA CONVOCAR, A SESIONES DE CABILDO ABIERTO QUE PRESENTA, EL C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, POR INSTRUCCIONES DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS. 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONOMICA, POR PARTE DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA
DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2024.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

ASUNTOS: 1. 2 Y
3.- PASE DE
LISTA,
INSTALACIÓN
DEL QUÓRUM
LEGAL Y
APROBACIÓN
DEL ORDEN DEL
DÍA.

EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DESARROLLARON EN
LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

4.- ANÁLISIS,
DISCUSIÓN Y
APROBACIÓN EN
SU CASO, DE LA
PROPUESTA DEL
CALENDARIO DE
SESIONES DE
CABILDO ABIERTO
A CELEBRARSE,
DURANTE EL AÑO
DOS MIL
VEINTICUATRO, EN
LA SEDE OFICIAL Y
EN LAS
DIFERENTES
DELEGACIONES,
COLONIAS Y
COMUNIDADES DEL
MUNICIPIO DE
TEMIXCO,
MORELOS, ASÍ
COMO LA
APROBACIÓN DEL
FORMATO QUE SE
UTILIZARÁ PARA
CONVOCAR A
SESIONES DE
CABILDO ABIERTO
QUE PRESENTA EL
C. CARLOS
FRANCISCO
CALTENCO
SERRANO, EN SU
CARÁCTER DE
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEMIXCO,
MORELOS, POR
INSTRUCCIONES
DE LA
PRESIDENTA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO,
MORELOS.

CONFORME AL ORDEN DEL DÍA APROBADO PARA ESTA SESIÓN, EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO ANUNCIÓ, QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTÍA EN
EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL
CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE, DURANTE EL AÑO DOS
MIL VEINTICUATRO, EN LA SEDE OFICIAL Y EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES,
COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, ASÍ COMO LA
APROBACIÓN DEL FORMATO QUE SE UTILIZARÁ PARA CONVOCAR, A SESIONES DE
CABILDO ABIERTO QUE PRESENTA, EL C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO, EN
SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, POR
INSTRUCCIONES DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO,
MORELOS.

ANÁLISIS,
DISCUSIÓN
ACUERDO.

ACTO CONTINUO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALÓ QUE, TOMANDO EN
CONSIDERACIÓN, LO QUE SEÑALA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN LA PARTE FINAL DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 19
BIS, QUE: "... LOS PODERES PÚBLICOS Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU
COMPETENCIA, ESTÁN OBLIGADAS A RESPETAR, GARANTIZAR Y CUMPLIR CON LOS
OBJETIVOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" ... Y EN EL PÁRRAFO
QUINTO FRACCIÓN VIII, MENCIONA QUE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SON LOS SIGUIENTES; "VIII.- CABILDO ABIERTO"; Y POR SU PARTE, LA LEY DE

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA
DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2024.



LOS ARTÍCULOS 1, 29, 30, 31, 31 TER, 31 QUATER Y 41 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO APRUEBA, EL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LA SEDE OFICIAL Y EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, SE ADJUNTA AL APÉNDICE, LA IMPRESIÓN DEL CALENDARIO APROBADO DEBIDAMENTE RUBRICADO POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE PODRÁ MODIFICARSE, SIGUIENDO DESDE LUEGO, EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ PARA SU APROBACIÓN, POR LO QUE, EN SU CASO DEBERÁ DE NOTIFICARSE ESTA CIRCUNSTANCIA AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CONSEQUENTEMENTE, QUEDAN HABILITADOS, LOS SITIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO APROBADO, QUE SE ILUSTR A CONTINUACIÓN.

CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA SEDE OFICIAL Y EN LAS DIFERENTES DELEGACIONES, COLONIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

MES	DIA	HORA	COLONIA O LOCALIDAD	DOMICILIO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO
AGOSTO	19	12:00	COLONIA SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	GLORIETA, UBICADA ENTRE LAS CALLES 05 DE MAYO Y JUAN CARLOS JARQUIN, COLONIA SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
SEPTIEMBRE	17	12:00	COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	AYUDANTIA MUNICIPAL, SITA EN AVENIDA MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN, SIN NÚMERO DE LA COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
OCTUBRE	14	12:00	COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADA EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
NOVIEMBRE	18	12:00	COLONIA ALTA PALMIRA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	OFICINA DE LA CASA EJIDAL, SITA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO DE LA COLONIA ALTA PALMIRA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
DICIEMBRE	16	12:00	COLONIA LOMAS DEL CARRIL, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	AYUDANTIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALZADA DE GUADALUPE, SIN NÚMERO DE LA COLONIA LOMAS DEL CARRIL, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2024.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

ESTE CALENDARIO INICIARÁ SU APLICACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ MISMO, SE APRUEBA EL FORMATO DE LA CONVOCATORIA, EL CUAL CONTIENE LAS ADECUACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE EN LO SUBSIGUIENTE, SE UTILIZARÁ PARA CONVOCAR A LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO, QUE DEBAN CELEBRARSE CONFORME AL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO APROBADO; POR LO QUE, LAS CONDICIONES Y/O DISPOSICIONES MÍNIMAS GENERALES CONTENIDAS EN EL FORMATO APROBADO, SON ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS DEBIENDO DE ADAPTARSE A LAS NECESIDADES O PECULIARIDADES QUE SE REQUIERAN ESTABLECER EN DETERMINADAS CONVOCATORIAS QUE REGIRÁN, EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO, FORMATO QUE OBRA AGREGADO AL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN LO SUCESIVO CONVOQUE, A LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO EN LA HORA, FECHAS Y LUGARES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO APROBADO, CON AL MENOS CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y NO MÁS DE DIEZ DÍAS; ADEMÁS DE OTORGARLE, LA MAYOR DIFUSIÓN Y LA FIJACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN LUGARES PÚBLICOS, DE ACUERDO AL FORMATO DE LA CONVOCATORIA DE CABILDO ABIERTO APROBADO, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR, LA DEBIDA OPORTUNIDAD A LA CIUDADANÍA DE REGISTRARSE PARA QUE PARTICIPE EN EL ORDEN DE SU INSCRIPCIÓN EN LA RESPECTIVA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE, TAL COMO LO ESTABLECEN, LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 31 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, 31 BIS, 31 TER Y 31 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CABILDO, A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO; ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, PRINCIPALMENTE PARA QUE ÉSTOS ÚLTIMOS EN SU CASO, PREPAREN CON TODA OPORTUNIDAD, LOS ASUNTOS QUE SOLICITEN SEAN ABORDADOS EN SESIÓN DE CABILDO ABIERTO O BIEN QUE REQUIERAN PARTICIPAR O INTERVENIR EN LA MISMA.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EFECTO DE OTORGAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA
DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2024.

6

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

PARTICIÓN CIUDADANA; DEBIÉNDOLE REMITIR EN EL FORMATO CAL-CABI, EL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO APROBADO, DEBIENDO DE ADJUNTAR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO.

SEXTO. - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE LLEVE A CABO, LA PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO, ASÍ COMO DEL FORMATO DE LA CONVOCATORIA DE CABILDO ABIERTO APROBADO, EN REDES SOCIALES Y EN LA GACETA MUNICIPAL O EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, LO ANTERIOR PARA QUE LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, TENGAN CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ CLAUSURADA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE EN EL INTERVINERON; CONSTE, DOY FE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANDRÉS DUQUE TINOCO.

REGIDORA C. JOSEFINA MARTÍNEZ
IBARRA.

REGIDOR C. RODOLFO TORREJÓN
CASTAÑEDA.

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA
DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2024.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

PARTICIÓN CIUDADANA; DEBIÉNDOLE REMITIR EN EL FORMATO CAL-CABI, EL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO APROBADO, DEBIENDO DE ADJUNTAR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO.

SEXTO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE LLEVE A CABO, LA PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO, ASÍ COMO DEL FORMATO DE LA CONVOCATORIA DE CABILDO ABIERTO APROBADO, EN REDES SOCIALES Y EN LA GACETA MUNICIPAL O EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, LO ANTERIOR PARA QUE LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, TENGAN CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR.

5- CLAUSURA
DE LA SESIÓN

HABIÉNDOSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ CLAUSURADA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON; CONSTE, DOY FE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANDRÉS BLUQUE TINOCO.

REGIDORA C. JOSEFINA MARTÍNEZ
IBARRA.

REGIDOR C. RODOLFO TORREJÓN
CASTAÑEDA.

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA
DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2024.

9


PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

REGIDORA LIC. PATRICIA TOLEDO
NAVARRO.

REGIDOR C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ
POPOCA.

REGIDOR C. ALEXIS NOÉ GARCÍA PEÑA.

REGIDOR C. ALEJANDRO FLORES
SÁNCHEZ.

REGIDORA C. VERÓNICA JERÓNIMO MORAN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA
DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2024.

19. **CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Temixco, Morelos**, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo Abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante cédula de notificación practicada el día diez de julio de la presente anualidad, relativa al acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024, misma que corre agregada como **ANEXO ÚNICO** al presente proyecto de acuerdo.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 15 horas con 46 minutos del día 25 de julio de 2024, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitres; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, dentro del acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024, descrito en líneas que anteceden, en el **párrafo cuarto, fracción XV, del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:
[...]
En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.
[...]



III. Siendo entonces que, en fecha 10 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
10-Julio-2024	10-Julio-2024	30-Julio-2024

Derivada de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, **en fecha 25 de julio de 2024 se recibió el oficio SA/DC/361/2024, recepcionado con el número de folio 007951, signado por el C. Carlos Francisco Callenco Serrano, Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en el cual hace referencia dar cumplimiento al requerimiento contenido dentro del acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024.**

Par lo que, **siendo las 15 horas con 59 minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

-----CONSTE. DOY FE.-----

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

21. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha treinta de julio del año en curso en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el **"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS".

Cabe precisar que atento a los antecedentes expuestos y ante la calendarización recibida, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el ordinal 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;**
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de que en los oficios girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leves/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinarán cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, a mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

[...]

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y

social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el Estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Ahora bien, respecto de lo determinado en el párrafo cuarto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Morelense de Procesos Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

y Participación Ciudadana, se da cuenta del oficio SA/DC/361/2024 signado por el C. Carlos Francisco Caltenco Serrano, recibido el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se remitió la calendarización de los Cabildos Abiertos, correspondiente al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS**, en el formato CAL-CABI.

Como se desprende de los datos insertos en el presente acuerdo, el Ayuntamiento de **TEMIXCO, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA a lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, mediante el cual se requirió al ayuntamiento de Temixco, Morelos, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC, remitiéra a este Instituto el calendario de Cabildos Abiertos en el formato CAL-CABI o en formato libre contemplando la información correspondiente, lo anterior toda vez que en el oficio de respuesta del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, SA/DC/361/2024, menciona que el calendario de mérito, fue aprobado mediante sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 18 de julio de 2024, para lo cual anexan copia certificada del acta de Cabildo respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al **Cabildo del Municipio de Temixco, Morelos**, dando cumplimiento, en tiempo y forma al acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024 respecto de la remisión de su calendario de cabildos abiertos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Ayuntamiento de Temixco, Morelos**, por conducto de su **Presidenta Municipal**.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

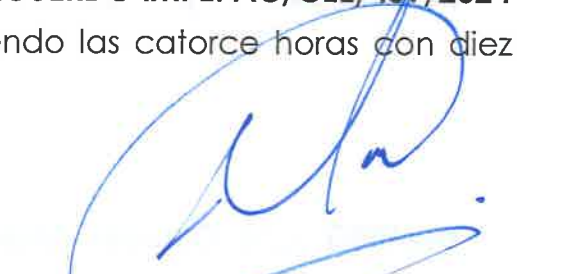
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos**.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de

agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con diez minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/459/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/410/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 15 horas con 46 minutos del día 25 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, dentro del acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024, descrito en líneas que anteceden, en el **párrafo cuarto, fracción XV, del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

[...]

- III. Siendo entonces que, en fecha 10 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

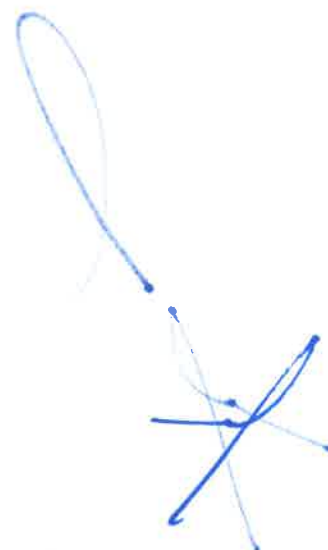
FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
10-Julio-2024	10-Julio-2024	30-Julio-2024



Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, en la oficina de correspondencia de este organismo electoral, **en fecha 25 de julio de 2024 se recibió el oficio SA/DC/361/2024, recepcionado con el número de folio 007951, signado por el C. Carlos Francisco Caltenco Serrano, Secretario del Ayuntamiento de Temixco, Morelos**, en el cual hace referencia dar cumplimiento al requerimiento contenido dentro del acuerdo IMPEPAC/CEE/410/2024.

Por lo que, **siendo las 15 horas con 59 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC